

ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

FECHA Chachapoyas 30 de setiembre de 2025	
Órgano y/o Unidad Orgánica	<i>Proyecto CUI N° 2500613, Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas.</i>
Actividad Operativa	<i>"Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas". Componente 04.- Promoción de biotecnologías reproductivas modernas y mejoramiento genético de ganado bovino regional. Actividad 4.1.- Paquete de Módulos demostrativos y asistencia técnica para la innovación tecnológica en "Manejo reproductivo e inseminación artificial bovina" en ecosistemas andinos y tropicales.</i>
Meta Presupuestaria	001
CCMM	000000278
Descripción del CCMN	Nitrógeno líquido
Denominación de la contratación	<i>Adquisición de Nitrógeno líquido para el desarrollo del componente IV del proyecto CUI 2500613</i>

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición busca contribuir al fortalecimiento y mejora del sector ganadero regional mediante la adquisición de nitrógeno líquido para la crío conservación de material genético y manejo adecuado de las postas de inseminación artificial, en el marco de la ejecución del proyecto ganadero regional CUI:2500613 con la finalidad de mejorar el pie de cría de los hatos ganaderos, introduciendo toros de alto valor genético en cada organización beneficiaria del ámbito de intervención del proyecto.

II. ANTECEDENTES

El proyecto ganadero regional promueve la inseminación artificial como herramienta clave para el mejoramiento genético, permitiendo a los pequeños y medianos ganaderos acceder a material genético de alta calidad. No obstante, para garantizar la eficacia de esta técnica, es indispensable contar con un adecuado sistema de conservación del material genético, el cual requiere del uso constante de nitrógeno líquido para mantener las pajillas de semen a una temperatura adecuada. La ausencia o insuficiencia de nitrógeno líquido compromete directamente la viabilidad del semen y, en consecuencia, los resultados de las campañas de inseminación artificial en campo. Por ello, se hace necesaria la adquisición oportuna de este insumo crítico.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Asegurar la preservación a largo plazo de material genético (pajillas de semen), mediante la crío preservación, manteniendo su viabilidad para garantizar el éxito del programa de mejora genética en la región Amazonas a través de la introducción de genética mejorada mediante la inseminación artificial.

Objetivos Específicos

- *Contar con insumos crío conservantes (nitrógeno líquido) para el manejo de pajuelas y desarrollar la inseminación artificial, mejorando la genética de ganado bovino.*
- *Asegurar la viabilidad y calidad del semen, preservar la integridad del material genético a temperaturas criogénicas de -196 °C, proteger la inversión en la genética de un programa reproductivo.*





- Facilitar el mejoramiento genético de ganado bovino en cada organización beneficiaria del proyecto. Introducir genética superior a los hatos ganaderos con los mejores sementales nacionales e importados.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

La adquisición de insumos para la inseminación artificial (nitrógeno líquido), es fundamental para desarrollar la ganadería en la región Amazonas; la cual cumple su función principal como crioprotector esencial para la conservación a largo plazo de semen y embriones, manteniendo su viabilidad y calidad mediante congelación a temperaturas criogénicas de aproximadamente -196°C . Esto permite el mejoramiento genético del ganado a través de la conservación de la genética superior, reduciendo costos y aumentando la productividad, lo que resulta en tasas de preñez más altas.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Descripción y cantidad de los bienes.

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
01	Nitrógeno líquido	1840	Kilogramos

5.2 Características técnicas¹

Bien: Nitrógeno líquido

- Gas criogénico a temperatura de -196°C
- Apariencia: líquido incoloro e inodoro
- Estado físico: líquido criogénico
- No inflamable
- Peso molecular: 28.01
- Volumen específico: 0.604 m³/Kg
- Presentación y/o Recepción: En termos o tanques criogénicos

5.3 Transporte

El transporte de nitrógeno líquido para la inseminación artificial se realiza en tanques criogénicos diseñados para mantener el nitrógeno a una temperatura de -196°C y conservar el material genético (semen).



VI. CRONOGRAMA DE ENTREGA:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN		PRIMER ENTREGABLE	SEGUNDO ENTREGABLE	TERCER ENTREGABLE	CUARTO ENTREGABLE	TOTAL (Kg)
NITRÓGENO LIQUIDO	CANTIDAD (Kg)	460	460	460	460	1840
	FECHA	13/10/2025	02/11/2025	22/11/2025	12/12/2025	

VII. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

¹ En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.



- 6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente.
- 6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- 6.1.3. Consultor con RUC vigente y habido.
- 6.1.4. Contar con CCI.

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 36,800.00 (Treinta y seis mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de nitrógeno líquido, venta de tanques y/o termos criogénicos para almacenar nitrógeno líquido.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN

- 8.1 **Lugar de entrega:** En el primer nivel de la Sede de la Dirección Regional Agraria Amazonas Jr. Ortiz Arrieta 1270, en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén y/o área usuaria.
- 8.2 **Plazo:** El plazo de entrega se realizará acorde al cronograma de entrega, después de la notificación efectiva de la orden de compra.
- 8.3 **Entrega de los productos o entregables:** El/La proveedor/a deberá presentar factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago a la entrega del bien en el almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas.



IX. CONFORMIDAD DEL BIEN.

9.1 Área usuaria que emite la conformidad:

La conformidad será otorgada por el Gestor General y supervisor del proyecto Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas.

9.2 Área técnica que emite la conformidad:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el **GESTOR GENERAL Y SUPERVISOR DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO BOVINO EN LAS 07**

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable³ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará previa recepción del bien y conformidad del área usuaria, en cuatro entregables de acuerdo al cronograma de entrega, pago de igual valor cada uno.

ENTREGABLES	CANTIDAD (KG)
Primer entregable	460
Segundo entregable	460
Tercer entregable	460
Cuarto entregable	460
TOTAL	1840

XI. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

10.1. Confidencialidad

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

10.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del

³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.





área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

10.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

10.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
 - Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
 - Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
 - Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

10.5. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor— acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como





resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

10.6. Cláusula de cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

10.7. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

10.8. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

10.9. Responsabilidad por la asignación de bienes

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al/a la PROVEEDOR algún bien mueble o inmueble, éste/a será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

10.10. Declaración Jurada de Intereses

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.





10.11. Gastos por desplazamiento

En caso de que, para el cumplimiento de la entrega del bien, los gastos inherentes a las mismas como (pasajes, movilidad, costos de envío, embalaje, alimentación y hospedaje), correrán por cuenta del proveedor, de acuerdo Anexo N° 17.

XII. PENALIDADES

13.1. Penalidad

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO GANADERO REGIONAL

MV. LUIS ROLANDO CUBAS ESTELA
GESTOR GENERAL